



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 9 de agosto de 1991..

VISTO la Resolución n° 325/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Julio Jorge CONDE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo Zero, de la Ordenanza-nº-298 al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de agosto de 1991, aconsejó refrendar la Resolución n° 325/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23. 068.

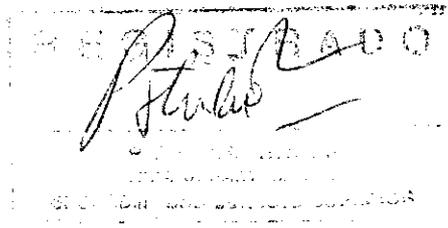
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución n° 325/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las materias Medi- das II, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y de Fluidos, Tecnología de los Materiales de Uso en Aparatos Eléctricos y Economía y Financiación de Empresas, rendi-

///.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

= 2 =

///.

das con anterioridad a Inglés II, eximiéndolo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza n° 298, al alumno Julio Jorge CONDE (legajo n° -- 07-37368-2) de la especialidad Eléctrica,

ARTICULO 2º. Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 399/91

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO